

Bogotá D. C., Julio 28 de 2010

Auto No. 2935

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para la Perforación Exploratoria para un Área de Interés localizada dentro del Bloque Coatí, y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el Representante Legal de la empresa COLUMBUS ENERGY SUCURSAL COLOMBIA, mediante comunicación 4120-E1-22200 del 27 de febrero de 2009, solicitó pronunciamiento de este Ministerio acerca de si el proyecto de perforación exploratoria de hidrocarburos COATI, ubicado en los municipios del Valle del Guamuez y San Miguel en el departamento del Putumayo, requiere o no la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas

Que con Auto No. 0561 del 6 de marzo de 2009 expedido en el expediente NDA 0348, este Ministerio declaró que el proyecto en comento, presentado por la sociedad COLUMBUS ENERGY SUCURSAL COLOMBIA no requería la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que el Mandatario General de la sociedad GRUPO C & C ENERGÍA (BARBADOS) SUCURSAL COLOMBIA, mediante comunicación 4120-E1-84366 del 6 de julio de 2010, presentó solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto de Perforación Exploratoria para un Área de Interés localizada dentro del Bloque Coatí, anexando para ello los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005.

Que el proyecto se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

VERTICES	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTA		COORDENADAS GEOGRAFICAS WGS84	
	ESTE	NORTE	LONGITUD	LATITUD
1	692303	525032	076°50'26",1W	00°18'01",9N
2	695276	526502	076°48'50",1W	00°18'49",7N

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para la Perforación Exploratoria para un Área de Interés localizada dentro del Bloque Coatí, y se adoptan otras decisiones”

VERTICES	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTA		COORDENADAS GEOGRAFICAS WGS84	
	ESTE	NORTE	LONGITUD	LATITUD
3	697418	523535	076°47'40",9W	00°17'13",3N
4	694614	521434	076,49'11",4W	00°16'04",9N

Fuente: GRUPO C & C ENERGÍA (BARBADOS) SUCURSAL COLOMBIA 2010

Que la sociedad GRUPO C & C ENERGÍA (BARBADOS) SUCURSAL COLOMBIA realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental del proyecto en comento, por la suma de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$23.691.336), el día 25 de mayo de 2010 con el número de referencia 151018110.

Que de conformidad con el numeral 1 literal b del artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio es competente para conocer del trámite de Licencia Ambiental para los proyectos de perforación exploratoria por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario.

Que revisada la solicitud presentada por la GRUPO C & C ENERGÍA (BARBADOS) SUCURSAL COLOMBIA y su documentación anexa, se concluye que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, el Estudio de Impacto Ambiental (en soporte papel y medio magnético) con información sobre la consulta previa adelantada, y los certificados sobre la presencia de comunidades en el área de influencia del proyecto expedidos por el Ministerio del Interior e INCODER, entre otros; por lo tanto, es procedente expedir el Auto de iniciación de trámite administrativo tendiente a otorgar Licencia Ambiental.

Que la Ley 1185 de 2008 dispone que para los proyectos y obras que requieran Licencia Ambiental, como requisito previo a su otorgamiento, deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia- ICANH un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente No. LAM 4990, para que en este se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determinó los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dicta otras disposiciones. En su artículo 2 estableció que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial continuaría ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para la Perforación Exploratoria para un Área de Interés localizada dentro del Bloque Coatí, y se adoptan otras decisiones”

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental para la solicitud presentada por VÍCTOR HUGO FRANCO TAMAYO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.474.671 de Bogotá, en su condición de Mandatario General de la sociedad GRUPO C & C ENERGÍA (BARBADOS) SUCURSAL COLOMBIA con N.I.T. 900.035.084-4, para el proyecto de Perforación Exploratoria para un Área de Interés localizada dentro del Bloque Coatí,, localizado en los municipios de Valle del Guamuez y San Miguel en el departamento del Putumayo, en las siguientes coordenadas:

VERTICES	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTA		COORDENADAS GEOGRAFICAS WGS84	
	ESTE	NORTE	LONGITUD	LATITUD
1	692303	525032	076°50'26",1W	00°18'01",9N
2	695276	526502	076°48'50",1W	00°18'49",7N
3	697418	523535	076°47'40",9W	00°,17'13",3N
4	694614	521434	076,49'11",4W	00°16'04",9N

Fuente: GRUPO C & C ENERGÍA (BARBADOS) SUCURSAL COLOMBIA 2010

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente LAM 4990, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad GRUPO C & C ENERGÍA (BARBADOS) SUCURSAL COLOMBIA deberá hacer entrega de constancia de radicación del programa de arqueología preventiva y el Plan de Manejo Arqueológico ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo y con destino al expediente LAM 4990, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008.

PARÁGRAFO.- La no entrega del documento en mención dentro del término establecido, dará lugar a la suspensión del trámite de evaluación de la Licencia Ambiental solicitada.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para la Perforación Exploratoria para un Área de Interés localizada dentro del Bloque Coatí, y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la sociedad GRUPO C & C ENERGÍA (BARBADOS) SUCURSAL COLOMBIA.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las Alcaldías Municipales de Valle del Guamuez y San Miguel en el departamento de Putumayo, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONIA, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la sociedad GRUPO C & C ENERGÍA (BARBADOS) SUCURSAL COLOMBIA.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar el presente acto administrativo a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente: LAM 4990

Elaboró: Olga Fabiola Cabeza M. Abogada DLPTA

Giovanni González, Profesional Técnico del Sistema de Información Geográfica DLPTA.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para la Perforación Exploratoria para un Área de Interés localizada dentro del Bloque Coatí, y se adoptan otras decisiones”